



RADICACION No. 00119 – 2020.

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: JAVIER ANTONIO BALLESTEROS CABARCAS

DEMANDADO : COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE DEL ATLANTICO – COOCHOFA y ARELYS DEL CARMEN PALLARES VILLADIEGO.

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que ha correspondido del reparto, paso a su despacho para proveer.

Barranquilla, agosto 24 del año 2020.

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, agosto veintiséis(26) del año dos mil veinte 2020).-

Visto el informe secretarial y revisada la presente demanda, la cual ha correspondido por reparto, se advierte lo siguiente:

1.- No hay constancia del envío por medio electrónico, de la demanda y sus anexos, a los demandados, tal como lo establece el Decreto 806 de junio 4 de 2020, en su Art. 6.

2.- No se coloca Dirección, ni correo electrónico donde pueda ser notificada la demandada ARELYS PALLARES VILLADIEGO.

Por lo anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E :

1.- Manténgase la presente demanda en secretaria por el termino de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante, haga lo ordenado, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.